

**Universidad Autónoma Metropolitana**

**Programa de Becas Elisa Acuña**

Auditoría de Desempeño: 2020-4-99A2M-07-0147-2021

147-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar que el otorgamiento de becas en el nivel de Educación Superior contribuyó con su proceso de profesionalización.

***Alcance***

La auditoría comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de subsidios y del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (Pp) S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” y la aplicación de los recursos asignados para la operación del programa. Para el nivel de Educación Superior, la cobertura; la revisión de las convocatorias, inscripción de beneficiarios, evaluación de propuestas y autorización; confronta e integración del padrón de beneficiarios; la ministración del recurso; el seguimiento; la valoración de la profesionalización en estudiantes y docentes; y la gestión institucional, en materia de rendición de cuentas y los avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asociados con el otorgamiento de becas. Respecto del alcance temporal, la auditoría consideró el ejercicio fiscal 2020.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, a cargo de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

***Antecedentes***

Con el propósito de solucionar el problema de atención a la demanda de educación de nivel superior existente en el país, se constituyó la UAM como un organismo descentralizado y autónomo, con la facultad para realizar sus actividades de investigación y difusión de la

cultura. El 17 de diciembre de 1973 se emitieron el Decreto de creación y la Ley Orgánica de la institución, <sup>1/</sup> en ambos documentos se estableció como objeto de la universidad “organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico”.

La educación, como un derecho de los mexicanos, se estableció con la reforma al artículo 3o, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <sup>2/</sup> publicada en el Diario Oficial del 5 de marzo de 1993, que dispuso que “todo individuo tiene derecho a recibir educación”. El derecho a la educación superior se incorporó con la reforma efectuada en 2019, con la que se dispuso que “toda persona tiene derecho a la educación. El Estado (...) impartirá y garantizará la educación (...) superior”. <sup>3/</sup>

En mayo de 2020, al artículo 4, se adicionó el párrafo 16, para disponer que “el Estado establecerá un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se señala que la política social de la actual administración comprende nueve programas sociales, uno de los cuales es el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez que está dirigido a niñas, niños y jóvenes, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza extrema y que estudien en una escuela pública, desde Educación Inicial y Básica, Educación Media Superior y Educación Superior, acotando que los apoyos están limitados a una beca por familia. <sup>4/</sup>

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, <sup>5/</sup> publicado el 6 de julio de 2020, se señala que “la cantidad adolescentes y jóvenes sin escolarizar, los bajos logros de aprendizaje de aquellos que asisten a la escuela y el abandono por parte de muchos de ellos, resultan en millones de mexicanos que llegan a la edad adulta sin contar con las

---

<sup>1/</sup> Diario Oficial de la Federación, 17 de diciembre de 1973.

<sup>2/</sup> Con esta reforma se modificó el texto del primer párrafo del artículo 3, vigente desde 1980, en el cual se mandataba que “la educación que imparta el Estado (...) tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

<sup>3/</sup> Diario Oficial, 15 de mayo de 2019. La fracción X del artículo, dispone que “la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. La autoridades federal y local establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas”.

<sup>4/</sup> Diario Oficial de la Federación, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

<sup>5/</sup> Diario Oficial de la Federación, 6 de julio de 2020.

habilidades básicas para la vida y el trabajo. Las consecuencias son graves, (...) expresándose en trabajos mal remunerados, empleos informales, baja productividad, (...), entre otras”.<sup>6/</sup>

En este contexto, se indica que la “política educativa de la presente administración se articulará en torno a seis prioridades”,<sup>7/</sup> una de ellas es “educación para todos, sin dejar a nadie atrás, ya que se advierte que entre los factores identificados que limitan el acceso a la educación de manera incluyente y equitativa destacan, entre otros, el importante costo que supone la escolaridad para las personas provenientes de hogares con bajos ingresos (...)”<sup>8/</sup>

Para la atención de ese problema, en el PSE 2020-2024, se estableció como propósito impulsar medidas para favorecer el ingreso, tránsito, participación y permanencia de adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, a partir del otorgamiento de becas que beneficien sobre todo a los grupos históricamente discriminados, con el fin de alentar la conclusión oportuna de sus estudios”.<sup>9/</sup>

En el marco del Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, se opera el Programa de Becas Elisa Acuña, éste contiene una variedad de becas que buscan apoyar la permanencia, egreso, el servicio social, las prácticas profesionales, la educación dual, la superación académica, la capacitación y la investigación de estudiantes de licenciatura o nivel técnico profesional hasta con máximo dos años de haber egresado, así como para personal docente inscritos en alguna Institución Pública de Educación Superior (IPES).<sup>10/</sup>

En el “Diagnostico del Programa de Becas Elisa Acuña” elaborado por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBJ) que, con otras 12 Unidades Responsables,<sup>11/</sup> entre ellas la UAM, tuvo a su cargo, la operación del programa en 2020, se precisa que “las poblaciones que han sido excluidas del sistema educativo o que se encuentran en mayor riesgo de abandonarlo, son las que históricamente han tenido condiciones de vulnerabilidad, particularmente la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema”.

---

<sup>6/</sup> Ibid. pág. 5.

<sup>7/</sup> Ibid., pág. 6.

<sup>8/</sup> Ibid., pág. 6.

<sup>9/</sup> Ibid., pág. 12.

<sup>10/</sup> Consultado en <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/becas-elisa-acuña>, el 9 de abril de 2021.

<sup>11/</sup> En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

Ante este panorama, se identificó como problemática que “alumnos, egresados y personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”. <sup>12/</sup>

De acuerdo con ese diagnóstico, los factores causales del problema central determinado para el Pp S243 son, entre otros, la escases de becas a estudiantes; que los alumnos no pueden pagar materiales didácticos y alimentos, carencia de recursos económicos para continuar con sus estudios, necesidad de contribuir a la economía familiar, y la dificultad para realizar prácticas de investigación y estudios complementarios; mientras que entre los efectos inmediatos se identificaron los siguientes: aumento en el rezago educativo y bajos niveles de egreso y titulación, originados por un incremento en la deserción escolar, en los índices de reprobación e inasistencia escolar.

En las reglas de operación del Programa de Becas Elisa Acuña 2020, se estableció que la UAM proporcionaría las becas mediante las 18 modalidades que fueron autorizadas internamente con el Acuerdo 02/2020 del Rector General del 14 de enero de 2020.<sup>13/</sup>

A continuación, se listan las 18 modalidades de becas establecidas en las reglas de operación del Programa de Becas Elisa Acuña 2020, a cargo de la UAM, en las que se precisa tanto el objetivo específico de los tipos de apoyo, como la población objetivo de cada una de las modalidades.

---

<sup>12/</sup> Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, “Diagnóstico, Programa de Becas Elisa Acuña. Clave Presupuestaria S243”, noviembre de 2019.

<sup>13/</sup> El Acuerdo 02/2020 del Rector General de la UAM establece en las consideración IV, que “con el objeto de que los alumnos y el personal académico de la Universidad, cuenten con apoyos económicos que les permitan permanecer, egresar, realizar servicio social, alcanzar la superación académica, se capaciten y realicen investigación, mediante una beca, así como contribuir al desarrollo de conocimientos de frontera, la Institución se comprometió con la Secretaría de Educación Pública a colaborar en el Programa de Becas Elisa Acuña, en los términos de las Reglas de Operación de dicho Programa”; con base en éstas, la Universidad otorgará 18 modalidades de becas.

TIPOS DE APOYO OTORGADOS POR LA UAM MEDIANTE EL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA, 2020

Tipo de apoyo		Población objetivo	Objetivo específico de la beca
1.	Beca para Manutención	Alumnos UAM provenientes de hogares cuyo ingreso per cápita sea igual o menor a la línea de bienestar urbana vigente al momento de solicitar la beca	Fomentar la permanencia y continuación de sus estudios de tipo superior
2.	Beca para integrantes de grupos en contexto y situación de vulnerabilidad	Alumnos que se encuentren cursando un plan de estudios a nivel licenciatura en la UAM y sean integrantes de grupos en contextos y situación de vulnerabilidad, que tengan alguna discapacidad permanente física	Contribuir a lograr la equidad educativa mediante el otorgamiento de becas a jóvenes en situación de vulnerabilidad, favoreciendo el egreso de la UAM. Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes en situación de vulnerabilidad, que cursan el tipo educativo superior. Propiciar la terminación oportuna de los estudios superiores de la población vulnerable.
3.	Beca para la continuación de estudios	Alumnos que se encuentren cursando un plan de estudios a nivel licenciatura en la UAM	Contribuir a lograr la equidad educativa mediante el otorgamiento de becas a jóvenes, favoreciendo el egreso de la UAM Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes que cursan el tipo educativo superior. Propiciar la terminación oportuna de los estudios superiores de la población estudiantil.
4.	Beca para servicio social	Alumnos o egresados de la UAM con no más de dos años de haber concluido el plan de estudios inscritos en un programa de servicio social	Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes que cursan el tipo educativo superior. Propiciar la titulación oportuna de los estudios superiores de la población con desempeño académico sobresaliente.
5.	Beca de excelencia	Alumnos UAM inscritos que cursen estudios de licenciatura, que participan en el programa institucional de movilidad para realizar una estancia de movilidad en una institución de educación superior extranjera	Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes que cursan el tipo educativo superior. Propiciar la terminación oportuna de los estudios superiores de la población con desempeño académico sobresaliente.
6.	Beca de movilidad internacional para alumnos de licenciatura	Alumnos que se encuentren cursando plan de estudios a nivel licenciatura en la UAM con un desempeño académico sobresaliente o ser estudiante sobresaliente con una trayectoria regular	Apoyar el fortalecimiento de las acciones de cooperación académica internacional. Contribuir al proceso de internacionalización de la universidad. Fortalecer la proyección profesional de los alumnos
7.	Beca de movilidad para alumnos de licenciatura de instituciones de educación superior del extranjero en acciones de movilidad en la UAM	Alumnos (mexicanos o extranjeros) que cursen estudios de licenciatura en instituciones de educación superior extranjeras públicas o privadas con las que se tenga formalizado un instrumento de cooperación para la movilidad estudiantil	Apoyar el fortalecimiento de las acciones de cooperación académica internacional. Contribuir al proceso de internacionalización de la universidad. Propiciar el intercambio de alumnos.
8.	Beca de movilidad internacional para alumnos de especialización, maestría y doctorado	Alumnos UAM inscritos que cursen estudios de especialización, maestría o doctorado, que participan en el programa institucional de movilidad para realizar una estancia de movilidad en una institución de educación superior extranjera	Apoyar el fortalecimiento de las acciones de cooperación académica internacional. Contribuir al proceso de internacionalización de la universidad. Fortalecer la proyección profesional de los alumnos
9.	Beca de movilidad para alumnos de posgrado de instituciones de educación superior del extranjero en acciones de movilidad en la UAM	Alumnos (mexicanos o extranjeros) que cursen estudios de posgrado en instituciones de educación superior extranjeras públicas o privadas con las que se tenga formalizado un instrumento de cooperación para la movilidad estudiantil	Apoyar el fortalecimiento de las acciones de cooperación académica internacional. Contribuir al proceso de internacionalización de la universidad. Propiciar el intercambio de alumnos
10.	Beca para curso de idioma en el extranjero para alumnos de licenciatura y posgrado	Para alumnos UAM inscritos que cursen estudios de licenciatura o posgrado	Apoyar la proyección profesional de los alumnos. Impulsar el aprendizaje de otro idioma en espacios de

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Tipo de apoyo		Población objetivo	Objetivo específico de la beca
			<p>inmersión lingüística y cultural.</p> <p>Contribuir al proceso de internacionalización de la universidad.</p>
11.	Beca de movilidad nacional para alumnos de licenciatura	Alumnos UAM inscritos que cursen estudios de licenciatura, que participan en el programa institucional de movilidad para realizar una estancia de movilidad en una institución de educación superior nacional	<p>Apoyar el fortalecimiento de las acciones de cooperación académica nacional.</p> <p>Fortalecer la proyección profesional de los alumnos.</p>
12.	Beca de movilidad nacional para alumnos de especialización de maestría y posgrado	Alumnos UAM inscritos que cursen estudios de especialización, maestría o doctorado, que participan en el programa institucional de movilidad para realizar una estancia de movilidad en una institución de educación superior nacional	<p>Apoyar el fortalecimiento de las acciones de cooperación académica internacional.</p> <p>Contribuir al proceso de internacionalización de la universidad.</p> <p>Fortalecer la proyección profesional de los alumnos</p>
13.	Beca para curso de idioma en la Ciudad de México o en el Estado de México para alumnos de licenciatura y posgrado	Para alumnos UAM inscritos que cursen estudios de licenciatura o posgrado	<p>Apoyar la proyección profesional de los alumnos.</p> <p>Impulsar el aprendizaje de otro idioma.</p> <p>Contribuir al proceso de internacionalización de la universidad.</p>
14.	Beca para realizar estudios de maestría y doctorado en la UAM	Alumnos de maestría y doctorado de la UAM inscritos en planes de estudio que no cuenten con becas o con el apoyo de programas de financiamiento externos a la UAM	<p>Propiciar que estudiantes de Posgrado con deseos de superación puedan continuar su proyecto educativo en la UAM.</p> <p>Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas de estudio de la UAM.</p> <p>Crear mecanismos de apoyo para alumnos de posgrado con buen desempeño académico e inscritos en programas que no cuentan con financiamiento externo y propiciar su ingreso al PNPC.</p>
15.	Beca para participar en eventos de difusión y de investigación en ciencia y tecnología	Alumnos de maestría y doctorado de la UAM inscritos en los planes de estudio correspondientes que participarán en eventos de difusión y de investigación en ciencia y tecnología	Propiciar que estudiantes de Posgrado con deseos de superación puedan participar en eventos de difusión y de investigación en ciencia y tecnología
16.	Becas de Estancias Posdoctorales	Personal académico que haya concluido estudios de doctorado en cualquier institución nacional o extranjera diferente a la UAM dentro de los tres años previos a la fecha de publicación de la convocatoria	Coadyuvar a la formación integral de investigadores doctorados para desarrollar proyectos de investigación científicos y tecnológicos para fortalecer a los programas de posgrado de la UAM.
17.	Becas de superación del personal académico	Personal académico de tiempo completo y contratación por tiempo indeterminado de las UAM, con al menos dos años de antigüedad	Coadyuvar a la formación integral del personal académico, propiciar su permanencia, fortalecer su formación en los campos del conocimiento divisional y departamental, así como consolidar a las áreas y grupos de investigación, y la superación académica de la UAM
18.	Atención a contingencias o planes a nivel nacional o regional	Alumnos, docentes y personal con funciones de dirección de la UAM identificados como parte de un programa implementado, ya sea por el Ejecutivo Federal o en coordinación con las dependencias y entidades gubernamentales o las entidades federativas, para la atención de contingencias o planes a nivel nacional o regional	<p>Alumnos, docentes y personal con funciones de dirección de la UAM identificados como parte de un programa implementado, ya sea por el Ejecutivo Federal, a través de la SEP o en coordinación con las dependencias, organismos gubernamentales o las entidades federativas, para la atención de contingencias o planes a nivel nacional o regional.</p> <p>Atención a contingencias o planes a nivel nacional o regional</p>

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2019; Anexo 29 Convocatoria e Informe proporcionada por la UAM.

En resumen, si bien las 18 modalidades de becas amplían su oferta, aumenta el riesgo de que la disponibilidad de recursos presupuestarios no permita atender su demanda.

Con el propósito de emitir un pronunciamiento integral acerca del grado de avance en la contribución a la solución de los problemas nacionales en materia educativa, la Auditoría Superior de la Federación realizó la evaluación de la operación del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), en la Secretaría de Educación Pública (SEP), en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), en el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA).

### **Resultados**

#### **1. Cumplimiento de las disposiciones en materia de subsidios**

Cumplir con las disposiciones en materia de subsidios permite asignar los recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, a fin de fomentar el desarrollo de actividades sociales prioritarias de interés general, en este caso el otorgamiento de becas educativas a sectores vulnerables de la población.

Los hallazgos de la auditoría mostraron que la UAM, en coordinación con las demás Unidades Responsables del Pp S243, requieren mejorar el diseño normativo que regula la operación del programa, ya que aun, cuando las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña (ROP), vigentes en 2020, en términos generales cumplieron con la normativa relacionada con el otorgamiento de subsidios al estipular que las Instancias Ejecutoras podrán establecer acciones de coordinación mediante convenios o acuerdos de colaboración y deberá efectuar la confronta de los padrones con otros programas federales, a efecto de evitar duplicidades, así como la obligación de elaborar y presentar informes trimestrales, y que de los 12 criterios que establece el artículo 77, numeral II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la estructura de las ROP del programa cumplió con 11 (91.6%), se identificaron oportunidades de mejora en los criterios para:

- Identificar a la población objetivo del programa por grupo específico, región del país, entidad federativa o municipio.
- Prever los montos máximos de los apoyos por beneficiario.
- Precisar los mecanismos de distribución, operación y administración para que los subsidios se otorgaran de manera equitativa a todos los grupos sociales y géneros.

- Definir un mecanismo de distribución, operación y administración que facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.
- Implementar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan monitorear los avances obtenidos y el cumplimiento de la normativa en su operación.
- Identificar las fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
- Establecer acciones de coordinación mediante convenios o acuerdos de colaboración, a efecto de evitar duplicidades.
- Prever la temporalidad del otorgamiento de los apoyos.
- Gestionar los mecanismos para asegurar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas, lo cual implicó el riesgo de que los subsidios otorgados con la operación del programa no se garantizara su adecuada asignación, entrega e impacto.
- Perfeccionar la estructura de las reglas de operación, a fin de facilitar su lectura y la comprensión de los procedimientos que deben aplicar cada una de las Unidades Responsables de su operación.

Se considera que la atención de los criterios mencionados a los que deben sujetarse coadyuvará a optimizar la objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y se facilitará la eficiencia y eficacia en la operación del Programa de Becas Elisa Acuña.

- Hechos posteriores

La UAM proporcionó el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, con la clave presupuestaria S243, vigente a 2022, en el cual se integró el apartado 4. COBERTURA, que contiene una metodología debidamente formalizada para cuantificar la objetivo del Pp S243 para el ejercicio fiscal 2022.

#### 2020-4-99A2M-07-0147-07-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana, en el ámbito de su competencia, promueva ante la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y las demás Unidades Responsables de operar el Programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" la revisión y formulación de propuestas para perfeccionar, en los ejercicios fiscales subsecuentes, las Reglas de Operación de este programa, a efecto de que su estructura sea simple y precisa; prevean los montos máximos por beneficiario; precisen



los mecanismos de distribución, operación y administración para que los subsidios se otorguen de manera equitativa a todos los grupos sociales y géneros; precisen el mecanismo de control que facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan monitorear los avances obtenidos y el cumplimiento de la normativa en su operación; establezcan las fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; prevean la temporalidad de su otorgamiento, y definan los mecanismos de verificación necesarios para asegurar la eficacia y eficiencia del programa en el alcance de sus objetivos y metas, con el propósito de que establezcan los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, y de facilitar la eficiencia y eficacia en la operación del programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75, párrafo primero y 77, numeral II, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. *Cumplimiento de los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados***

Contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) elaborada con base en la Metodología del Marco Lógico, permite definir adecuadamente el problema público que se pretende resolver y disponer del conjunto de elementos metodológicos para realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer su impacto social.

Con el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243, se identificó que la UAM, en coordinación con las demás Unidades Responsables del programa, requieren mejorar su estructura y diseño, a fin de que ésta permita evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como medir la eficacia y eficiencia del programa.

El programa se clasificó en la modalidad "S", definida como programas sujetos a reglas de operación, debido a que es el medio para el otorgamiento de becas (subsidios) a estudiantes de los niveles de educación media superior, superior y posgrado, así como al personal

académico o docente. En 2020, el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” fue operado por 13 Unidades Responsables (UR), <sup>14/</sup> una de las cuales fue la UAM y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez fue la responsable de la MIR, ya que se encargó de integrar la información relativa al cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa, por lo que las actividades de la Matriz no se vincularon única y específicamente con las atribuciones de la UAM.

Asimismo, se constató que las UR que operaron el Pp S243 revisaron y actualizaron la MIR para el ejercicio fiscal 2020 identificando los objetivos e indicadores aplicables a cada una de ellas de acuerdo con sus actividades sustantivas, con lo anterior, se verificó que la UAM participó en el 47.1% (8) de los 17 indicadores incluidos en el matriz. Con el análisis de la MIR del Pp S243, se identificaron áreas de oportunidad orientadas a evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, que permitan medir la contribución en la atención de las causas del problema público.

En cuanto a la alineación con la planeación de mediano plazo, se constató que la publicación de la MIR 2020 del Pp S243, en el PEF para ese año, se realizó antes de la emisión del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2010-2024, por lo que la alineación de la matriz con el PND 2019-2024 y con ese programa sectorial se realizó en 2021.

Al respecto, como hechos posteriores, se constató que en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios” que integró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de las Federación para el ejercicio fiscal 2021,<sup>15/</sup> se establece que el Pp S243 está alineado con el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2019-2024, mediante el Objetivo Prioritario: 1 “Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes” y la Estrategia Prioritaria 1.2 “Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas”.

En el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, publicado en noviembre de 2019, se definió el problema que justifica la implementación del Pp S243 como “alumnos, egresados y personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y

---

<sup>14/</sup> En 2020, la operación del Pp S243 estuvo a cargo de 13 Unidades Responsables: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBJ), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA), Colegio de México, A.C. (COLMEX), Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN), Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), Dirección General de Educación Indígena y la Dirección General de Relaciones Internacionales-SEP (DGRI).

<sup>15/</sup> Consultado en <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez>, el 8 de junio de 2021.

personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional”.

En cuanto a la definición la población objetivo del programa, en el diagnóstico se señaló que las UR del Pp S243 se encontraban trabajando en la elaboración de la metodología para su definición, por lo que se considera factible contar con una metodología que permita conocer de manera precisa las diferentes poblaciones que cada unidad responsable atiende, establecer los mecanismos para priorizar a las poblaciones que han sido excluidas del sistema educativo o que se encuentran en mayor riesgo de abandonarlo, particularmente la población indígena y afrodescendiente y, en general, toda la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así como definir el propósito final del otorgamiento de las becas.

Por lo que se refiere al análisis de la lógica vertical de la MIR del programa, se identificaron oportunidades de mejora orientadas al establecimiento de la relación de causa-efecto entre los diferentes niveles de actividad a propósito, a fin de que los seis objetivos definidos para el nivel de componente faciliten la evaluación de las modalidades de becas que se otorgaron mediante el Pp S243, de conformidad con las Reglas de Operación del programa, y los objetivos de nivel de actividad permitan valorar todos los procesos; tales como la coordinación de las unidades responsables, la emisión de convocatorias, recepción de solicitudes, evaluación de propuestas, entrega de los apoyos, seguimiento, que las unidades responsables realizan para los estudiantes, personal académico o docente reciben una beca que coadyuva al acceso, la permanencia, egreso y la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, para el ejercicio fiscal 2020.

En la lógica horizontal de la matriz, se identificó la necesidad de fortalecer el indicador de Fin referente a la “Tasa de abandono escolar en educación primaria, secundaria y media superior por servicio. Media superior total”, a fin de considerar en el método de cálculo las variables referentes al abandono escolar en educación primaria y secundaria; en los siete indicadores de nivel propósito se consideró factible evaluar el objetivo al cual se encuentran alineados, debido a que mediante éstos únicamente se evalúa la permanencia de los estudiantes de los niveles educativos básica, media superior, superior (licenciatura y posgrado) y del personal académico o docente; sin embargo, no existen indicadores para medir la contribución de las becas en el acceso, el egreso y la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional; tampoco se define el término de superación académica, mientras que en el nivel de actividad, se consideró pertinente medir la continuidad y la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional.

En la instrumentación de los indicadores relacionados con contribuir al bienestar social e igualdad mediante la entrega de becas a estudiantes, personal académico y docente para el

acceso, permanencia, egreso y superación académica en el Sistema Educativo Nacional, se identificaron diferencias en los criterios aplicados por las seis UR fiscalizadas,<sup>16/</sup> respecto de los términos “permanencia”, “egreso”, “servicio social”, “superación académica”, “capacitación” e “investigación”, por lo que se consideró oportuno que las UR que operan el Pp S243, se coordinen a efecto de homologar los criterios para el reporte de los resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Hechos posteriores

La UAM proporcionó el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, con la clave presupuestaria S243, vigente a 2022, en el cual se integró el apartado 4. COBERTURA, que contiene una metodología debidamente formalizada para cuantificar la población objetivo del Pp S243 para el ejercicio fiscal 2022.

#### 2020-4-99A2M-07-0147-07-002 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana, en el ámbito de su competencia, promueva ante la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y las demás Unidades Responsables de operar el Programa Becas Elisa Acuña, la revisión y formulación de propuestas para rediseñar la Matriz de Indicadores para Resultados de los ejercicios fiscales subsecuentes, de tal forma que evalúe el desempeño del programa y el avance en la atención del problema que se pretende atender con el mismo, con objeto de que los objetivos e indicadores de la matriz se encuentren relacionados con el problema público y objetivo definidos en el diagnóstico que se elabore y establezca criterios homogéneos para instrumentar los objetivos e indicadores que la integran a fin de que la MIR sea una herramienta que permita valorar el desempeño del programa, con objeto de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema" y "Análisis del problema", 2. "Análisis de la lógica vertical", y 3. "Análisis de la lógica horizontal", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

---

<sup>16/</sup> Como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, la ASF realizó seis auditorías de desempeño relacionadas con la operación del Pp S243, con las cuales se revisó a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), al Instituto Politécnico Nacional (IPN) y a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA).

### 3. *Aplicación de los recursos asignados*

El ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados debe realizarse de manera transparente, contar con un control de su aplicación y una sana rendición de cuentas, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa presupuestaria, a efecto de cumplir con el logro del objetivo del programa presupuestario al que fueron asignados; la entidad fiscalizada debe garantizar la confiabilidad de sus registros internos, como sustento de lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

En el apartado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática, Tomo III, Poder Ejecutivo” de la Cuenta Pública 2020, se reportó que en la entrega de 16,221 becas, la UAM ejerció los 166,515.4 miles de pesos aprobados y etiquetados con cargo al Programa presupuestario (Pp) S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”; sin embargo, para el mismo número de becas, en el apartado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática, Tomo VII, Sector Paraestatal”, del mismo documento de rendición de cuentas, se reportó un presupuesto aprobado de 166,515.4 miles de pesos y un ejercicio de 886,084.7 miles de pesos, etiquetados al Pp S243.

Con la auditoría se precisó que los recursos efectivamente erogados en el Pp S243, con financiamiento de subsidio federal, fueron por un monto de 172,577.3 miles de pesos y que la diferencia por 6,061.9 miles de pesos con respecto de los 166,515.4 miles de pesos reportados en el Tomo III, Poder Ejecutivo” de la Cuenta Pública 2020 se debió a la transferencia de recursos de la partida subespecífica 4390119 “Beca de apoyo a la permanencia de personal académico”, la cual no está considerada en el Pp S243, así como a la partida subespecífica 4390137 “Continuación de estudios de licenciatura”.

Respecto de los 886,084.7 miles de pesos reportados en el Tomo VII, Sector Paraestatal, de la Cuenta Pública 2020, se precisó que ese monto comprende los 172,577.3 miles de pesos ejercidos en el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” y los 713,507.4 miles pesos de recursos federales que la UAM erogó para sufragar los pagos de las becas para personal académico que no se encuentran en el marco del Programa presupuestario S243 y no se otorgan en términos de las Reglas de Operación del mismo, como fueron becas al reconocimiento de la carrera docente, de apoyo a la permanencia y a la cátedra, así como equivalente a las medidas de apoyo a la permanencia, información que no fue reportada por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública.

De acuerdo con lo señalado por la UAM, ésta reportó 713,507.4 miles de pesos etiquetados en el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” porque no existen partidas específicas que permitan registrar la información en los sistemas de la Cuenta Pública en el marco de otros programas presupuestarios aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que dicha limitación en la disponibilidad de partidas genera la necesidad de agrupar estas asignaciones en el capítulo 4000, lo cual ha llevado, a presentar en el mismo reporte las becas derivadas del Programa Presupuestario S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” y las que la UAM otorga a su personal académico con base en la normatividad institucional.

Al respecto, si bien se considera los comentarios expuestos por la entidad fiscalizada, en 2020, existían mecanismos técnicos para modificar su estructura programática, a efecto de adicionar las claves presupuestarias que le permitieran registrar los recursos que destina a las becas institucionales que otorga, en los términos que se establecieron en la sección c) “Catálogos Económicos” del apartado II “Insumos para la integración del Proyecto de PEF 2020”, Partidas válidas para el programa presupuestario, del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020.<sup>17/</sup> Por lo que se detectaron áreas de oportunidad para que la UAM establezca comunicación con la SHCP, a fin de solicitar la apertura de la partida en comento que permita la adecuada rendición de cuentas en ejercicios fiscales subsecuentes.

#### 2020-4-99A2M-07-0147-07-003 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de dependencia globalizadora, y conforme a las disposiciones que establezca el Manual de Programación y Presupuesto para ejercicios fiscales posteriores, el alta de la partida de gasto 43901 "Subsidios para capacitación y becas" en un programa presupuestario diferente al S243 Programa de Becas Elisa Acuña, con objeto de registrar los recursos que destina a las becas institucionales que otorga; reportar el presupuesto efectivamente ejercido en las modalidades de las becas del Programa que estén a su cargo y promover criterios de transparencia, control y rendición de cuentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo y 25, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 4. *Procedimientos de selección*

La adecuada implementación de procedimientos de selección para el otorgamiento de becas permite a las Unidades Responsables de operar el Programa de Becas Elisa Acuña elaborar y publicar las convocatorias y aplicar los criterios de elegibilidad necesarios para llevar a cabo la recepción de solicitudes, la evaluación de propuestas y la autorización de la entrega de becas, a fin de contribuir a la permanencia, egreso, superación académica, capacitación e investigación de alumnos, egresados, personal docente, personal académico,

---

<sup>17/</sup> Textualmente se señala: “Las partidas de gasto que resultan válidas o aplicables para un programa presupuestario, son aquellas que se encuentran incluidas para un programa en la sección “Objeto del Gasto” que forma parte de la Cartera de programas presupuestarios. En caso de requerirse para un programa presupuestario partidas adicionales a las autorizadas, las dependencias y entidades podrán solicitar el alta a través de la funcionalidad de Cartera de programas presupuestarios / Modificación, para su posterior validación por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la Subsecretaría de Egresos que corresponda y de la UPCP”.

profesores-investigadores y personal con funciones de dirección de Instituciones de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional.

Para 2020, la UAM emitió 23 convocatorias, las cuales se difundieron en la página oficial institucional de Becas UAM, redes sociales y en las páginas principales de las cinco Unidades Universitarias que conforman la universidad (Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa, Lerma y Xochimilco).

Las convocatorias correspondieron a 15 de los 18 tipos de apoyo que la UAM podía operar de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña (ROP); en 2020, la UAM no emitió ninguna convocatoria para el tipo de beca para realizar estudios de Licenciatura Manutención, debido a que esta modalidad fue operada por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en la cual la universidad participó únicamente con el pago de un porcentaje de becas con ingresos propios; tampoco emitió convocatorias para los tipos de apoyo de beca para la atención de contingencias o planes a nivel nacional o regional, ni para la Beca de movilidad para alumnos de posgrado de Instituciones de Educación Superior en el Extranjero en acciones de movilidad de la UAM.

Respecto de la valoración de los elementos incorporados en las convocatorias emitidas por la universidad en el marco del Pp S243, en 2020, se identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para que las convocatorias que se emitan, en los ejercicios fiscales subsecuentes, incluyan la totalidad de aspectos e información que establezca el modelo de convocatoria correspondiente, ya que de las 23 convocatorias publicadas, el 87.0% (20) cumplieron con los 11 aspectos señalados en el Modelo de Convocatoria de las ROP; el 8.7% (2) cumplieron con 9 aspectos, que fueron las convocatorias para las modalidades de “Beca para curso de idioma en la Ciudad de México o el Estado de México para alumnos de licenciatura y posgrado” y “Beca de superación del personal académico”, y el 4.3% (1), correspondiente a la “Beca para participar en eventos de difusión y de Investigación en Ciencia y Tecnología”, cumplió con 8 aspectos

En 2020, los alumnos de licenciatura y posgrado y el personal académico presentaron un total de 20,957 solicitudes distribuidas en 14 de los 18 tipos de apoyo establecidos en la ROP, el mayor número de solicitudes de nivel licenciatura se concentró en el tipo de apoyo de beca para la continuación de estudios con 14,548, de las cuales se atendió el 82.2% (11,961); en el nivel de estudios de posgrado, se identificó el mayor número de solicitudes en la Beca para curso de idiomas en la Ciudad de México o en el Estado de México con 433 solicitudes recibidas, de las cuales se atendió el 60.3% (261); y en las becas destinadas al personal académico, el mayor número de solicitudes se concentró en la Beca para la superación del personal académico con 14 solicitudes recibidas y 11 (78.6%) atendidas.

Al respecto, la UAM acreditó que de las 20,957 solicitudes recibidas validó 16,221 (77.4%), en tanto que el 100.0% de ellas cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en las 23 convocatorias correspondientes a cada uno de los 14 tipos de apoyo otorgados.

Respecto de los diferentes procesos que comprende el otorgamiento de becas, la UAM indicó que cuenta con un sistema diseñado para administrarlos, denominado “Modulo de Becas”, el cual le permite registrar las solicitudes de beca en los periodos establecidos; enviar documentos digitalizados relacionados con la solicitud y asignación de becas; dar seguimiento al proceso de revisión de documentos enviados e imprimir las cartas compromiso, en caso de que se le haya asignado beca; no obstante, se considera necesario fortalecer los mecanismos de control en relación con la documentación comprobatoria de la realización del procedimiento descrito para la incorporación al Programa de Becas Elisa Acuña, de las 16,221 becas asignadas.

Asimismo, se identificaron áreas de oportunidad para que la UAM fortalezca sus mecanismos de control relacionados con la selección de la población beneficiaria, a fin de contar con la dictaminación respectiva de la totalidad de los becarios que se incorporen al programa, en tanto que, de los 14 tipos de apoyo que otorgó en 2020, para 13 (92.8%) acreditó las actas y minutas emitidas por los Comités de Becas de Licenciatura y Posgrado en las que se realizó la asignación de becas del “Programa de Becas Elisa Acuña”, con las cuales se dictaminaron 15,847 solicitudes.

#### 2020-4-99A2M-07-0147-07-004 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana establezca mecanismos de control que permitan, en los ejercicios fiscales subsecuentes, incorporar en las convocatorias que emitan la totalidad de los aspectos establecidos en el Modelo de convocatoria, a fin de incluir la información suficiente y pertinente respecto de todos los tipos de apoyo, con objeto de dar cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-4-99A2M-07-0147-07-005 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan, en los ejercicios fiscales subsecuentes, acreditar la autorización de las becas por parte de los Comités de Becas correspondientes y su registro en el Módulo de Becas del Subsistema de Administración Escolar, a fin de que el proceso de selección de la población beneficiaria de la UAM, en el marco del Pp S243, se ciña a los criterios establecidos con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.



Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 5. *Confronta del Padrón*

La confronta de padrones representa una de las herramientas para identificar aquellos beneficiarios que cuentan con apoyos adicionales del mismo tipo a los que se están postulando, por lo que este procedimiento se considera indispensable durante el proceso de selección, ya que permite a las Unidades Responsables de operar el Programa de Becas Elisa Acuña, gestionar criterios de elegibilidad para optimizar el alcance del programa presupuestario de que se trate. En materia de becas, es necesaria la implementación de confrontas para evitar que un beneficiario esté recibiendo dos o más apoyos con el mismo fin, en un periodo determinado de tiempo.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020, la entidades ejecutoras del programa debían realizar la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin, a efecto de que los solicitantes identificados como duplicados en otros padrones fueran excluidos de las siguientes etapas del proceso de selección, o bien, en el caso de que un becario se encuentre con duplicidad de beca, posterior a la publicación de resultados, derivado de una confronta de padrones adicional, su beca se suspendiera.

Los hallazgos de la auditoría mostraron que la UAM, en coordinación con las demás Unidades Responsables del Pp S243, requieren fortalecer la operación del programa, mediante la definición de los programas federales de becas que tengan el mismo fin con los cuales se debe realizar la confronta del padrón correspondiente, ya que, en 2020, las cinco UR del programa fiscalizadas restantes<sup>18/</sup> realizaron la confronta de sus padrones con programas y dependencias distintos con los que la Universidad lo hizo. Asimismo, se precisó que la UAM debe fortalecer sus mecanismos de control para llevar a cabo la realización de confrontas de padrones para la totalidad de los tipos de apoyo antes y después de la selección de beneficiarios; para generar la evidencia suficiente y pertinente respecto de la confronta con otros padrones, y para documentar el número de registros que mostraron duplicidad.

---

<sup>18/</sup> Las cinco UR del programa fiscalizadas por las ASF en la CP 2020 fueron: la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN) y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ)

Lo anterior, derivado de que la UAM acreditó, para 10 (71.4%) de los 14 tipos de apoyo otorgados en 2020, la confronta con 10 dependencias<sup>19/</sup> del Gobierno Federal, así como con cuatro de sus cinco unidades universitarias, identificándose lo siguiente:

- Para dos<sup>20/</sup> tipos de becas, se observó que, de los 16 beneficiarios confrontados, el 93.8% (15) contaba con un apoyo otorgado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que la entidad explicara la probable compatibilidad entre los tipos de apoyo, ni la implicación para la obtención de la beca de los beneficiarios confrontados.
- Para seis<sup>21/</sup> modalidades confrontadas con el padrón del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, la UAM no especificó la temporalidad de su realización, a efecto de conocer si dichas confrontas se llevaron a cabo durante el proceso de selección o después de éste.
- Para dos modalidades, <sup>22/</sup> se verificó que 37 registros de personal académico de la Universidad se encontraban en el padrón de beneficiarios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que se contara con la evidencia referente a los resultados derivados de las confrontas en comento.

#### 2020-4-99A2M-07-0147-07-006 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana, en el ámbito de su competencia y en ejercicios subsecuentes, promueva ante la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y con las demás Unidades Responsables de operar el Pp S243, la definición de los programas federales con los cuales se debe realizar la confronta de padrones de la totalidad de los tipos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", diseñe e implemente un mecanismo de control para llevar a cabo la confronta de padrones que garantice la documentación de los resultados obtenidos, e implemente procedimientos específicos para la confronta de padrones antes y después de la selección de beneficiarios, a fin de identificar a los beneficiarios que cuentan con más de dos tipos de apoyo del mismo programa presupuestario en más de una dependencia, con el objeto de excluir, de las siguientes etapas del proceso de selección, a

---

<sup>19/</sup> Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), Archivo General de la Nación, Secretaría de Educación Pública (SEP), Archivo Histórico de la Ciudad de México, Sistema Educativo Naval, MexProtec, Jóvenes Escribiendo el Futuro; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

<sup>20/</sup> Beca de movilidad internacional para alumnos de especialización, maestría y doctorado y Beca de movilidad nacional para alumnos de especialización, maestría y doctorado.

<sup>21/</sup> Beca para integrantes de grupos vulnerables, Beca para la continuación de estudios de alumnos de licenciatura, Beca de servicio social, Becas de excelencia, Beca para realizar estudios de maestría y doctorado en la UAM y Becas para participar en eventos de difusión.

<sup>22/</sup> Becas de estancias posdoctorales y Becas de superación del personal académico.

los duplicados identificados o, en su caso, determinar la suspensión del apoyo, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **6. Integración del padrón de beneficiarios**

Con la integración del padrón, se concluye la aplicación de los procedimientos para la selección de la población a beneficiar con las becas educativas que otorga la UAM mediante la operación del Programa de Becas Elisa Acuña; con esta integración, se consolidan los resultados de los procesos relacionados con la validación de los datos de los solicitantes de becas, la lista de prelación y la confronta de padrones y permite administrar, actualizar y depurar el padrón de beneficiarios, mediante su registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y en el medio que determinen las Instancias Ejecutoras.

En 2020, la UAM contó con un padrón de beneficiarios único que contiene la información de los 16,221 beneficiarios del Pp S243 para cada uno de los 14 tipos de apoyo que otorgó en ese año, pero únicamente para 15,847 acreditó su dictaminación, mediante las actas y minutas emitidas por los Comités de Becas de Licenciatura y Posgrado.

**[A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño respecto de la falta de dictaminación por parte de los Comités de Becas de Licenciatura y Posgrado, ésta se encuentra en el Resultado 4 Procedimientos de selección, del presente informe]**

De conformidad con el Modelo de datos para personas físicas del SIIPP-G, para 2020, se consideraron 48 campos por requisitar para la integración del padrón, de los cuales 32 eran obligatorios; si bien, en todos los tipos de apoyo se identificaron registros con un total de entre 32 y 36 campos requisitados, se identificaron 262 registros con entre 30 y 31 campos referentes a beneficiarios de las Becas de Excelencia, de Movilidad Nacional para alumnos de Licenciatura, para el Curso de Idioma en el Extranjero para licenciatura y posgrado, para el Curso de Idioma en la Ciudad de México o el Estado de México para alumnos de licenciatura y posgrado, para la continuación de estudios y para realizar estudios de maestría y doctorado en la UAM.

Al respecto, la universidad proporcionó el Estatus de integración del programa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 remitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en el cual se presentan los resultados del cumplimiento de la integración de los padrones al SIIPP-G en 2020; las diferencias presentadas entre lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2020 y lo integrado en el sistema y los aspectos técnicos de la integración de

los padrones. En dichos documentos la SFP identificó una demora de la UAM de 30 días naturales en la entrega del padrón del tercer trimestre, así como un porcentaje de cumplimiento de 99.7% respecto de los campos considerados prioritarios, por lo que se considera que la UAM requiere fortalecer los mecanismos de control necesarios que permitan integrar a tiempo a los beneficiarios e incluir la información prioritaria, así como para incluir la información obligatoria para la integración del padrón, a fin de contar con la información mínima referente a la identificación de los beneficiarios, del beneficio (beca), así como del domicilio geográfico de los beneficiarios.

Respecto de la actualización permanente del Padrón de beneficiarios, si bien la UAM informó que la realiza trimestralmente en el SIIPP-G, los registros que proporcionó sólo comprendieron las altas en el sistema, por lo que se identificaron áreas de oportunidad en relación con la implementación de mecanismos de control que permitan documentar las causas de cancelación de 587 beneficiarios del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" en las modalidades de Beca para la continuación de Estudios de Alumnos de Licenciatura, Becas de Excelencia y Beca para realizar Estudios de Maestría y Doctorado en la UAM, a fin de identificar las 16,221 becas que fueron otorgadas a 13,596 beneficiarios.

#### 2020-4-99A2M-07-0147-07-007 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana, en los ejercicios fiscales subsecuentes, establezca e implemente mecanismos de control que le permitan identificar las altas y bajas de los beneficiarios integrados en el padrón; contar con la totalidad de las actas de los Comités de Becas correspondientes en el marco del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", e integre en el padrón de beneficiarios los datos obligatorios señalados en el Modelo de datos para personas físicas, a fin de identificar las actualizaciones asociadas con los procesos de administración, depuración y mantenimiento del padrón de beneficiarios, así como operar, administrar y coordinar la conformación del padrón en la herramienta para integrar los padrones de los programas de subsidio de la Administración Pública Federal denominada SIIPP-G y contar con la información completa y suficiente respecto de la identificación del beneficiario, del beneficio otorgado, así como del domicilio geográfico del beneficiario, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, el numeral 5.1, inciso a, y el numeral 11, subnumeral 11.1, del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 7. Cobertura del Pp S243

Las Unidades Responsables de operar programas presupuestarios orientados a la entrega de subsidios deben asegurar que los recursos se otorguen a la población que presenta el problema que justificó su creación. En el caso del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, dirigido a alumnos, egresados y personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección de Instituciones de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional, se estableció, desde las Reglas de Operación vigentes en el ejercicio fiscal 2020, que su cobertura es nacional en función del presupuesto que le sea autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de lograr la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o la realización de investigación en el Sistema Educativo Nacional.

Para 2020, la UAM otorgó 16,221 becas a 13,596 estudiantes de licenciatura, posgrado y al personal académico adscrito a la universidad, esto representó una cobertura del 21.5% respecto de la población potencial (63,244) establecida por la universidad y del 81.3% respecto de la población objetivo (16,722). La Universidad estimó la población potencial del Programa de Becas Elisa Acuña considerando a la totalidad de su población a nivel licenciatura y posgrado y la suma del personal académico de tiempo completo, lo cual resulta adecuado, porque representan a la población con posibilidad de solicitar una beca.

Para la definición de la población objetivo, la entidad fiscalizada cuantificó a las personas que ingresaron una solicitud para alguna modalidad de beca y que cumplió con los criterios de elegibilidad establecidos en las convocatorias, por lo que para obtener la población objetivo del programa adicionó las solicitudes validadas de licenciatura, posgrado y personal académico.

Al respecto, utilizando como referencia la Metodología del Marco Lógico (MML) que señala que para definir la población objetivo es necesario utilizar criterios de focalización con base en las restricciones de recursos humanos y presupuestales con los que cuenta el programa y de forma a priori, se identificó un área de oportunidad para que la UAM redefina y establezca una metodología debidamente formalizada para calcular la población objetivo, en la que se especifique la descripción de la población que presenta el problema, necesidad u oportunidad que justificó el programa, para lograr la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional, de alumnos, egresados y personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección de educación superior, toda vez que la validación de solicitudes recibidas es un proceso que se realiza de forma posterior a la identificación de la población con posibilidad de ser elegida.

- Hechos posteriores

La UAM proporcionó el Diagnóstico del Programa de Becas Elisa Acuña, con la clave presupuestaria S243, vigente a 2022, en el cual se integró el apartado 4. COBERTURA, que

contiene una metodología debidamente formalizada para cuantificar la población objetivo del Pp S243 para el ejercicio fiscal 2022.

#### **8. *Ministración de los recursos***

La ministración de recursos comprende el proceso para devengar el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para operar un programa presupuestario. Dicho proceso inicia con la planeación y programación presupuestal para determinar la distribución del presupuesto para, posteriormente, realizar la dispersión de los recursos, a fin de coadyuvar al avance en el cumplimiento del objetivo del programa.

Para 2020, la UAM recibió por parte de la Secretaría de Educación Pública el calendario autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación, en el que se incluyó el presupuesto para operar el Programa presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" (Pp S243); al respecto, se identificó un área de oportunidad para que la Universidad, en coordinación con las demás Unidades Responsables del Pp S243, incluyan en las Reglas de Operación del Programa la obligación de evaluar la suficiencia presupuestaria del programa, mediante la elaboración de un análisis presupuestal que incluya los criterios de distribución presupuestal entre los tipos de apoyo correspondientes, a fin de realizar la programación del número de convocatorias a emitir y de las becas a otorgar.

**[A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño respecto de la verificación de la suficiencia presupuestaria, ésta se reportó únicamente en el Resultado 1 Cumplimiento de las disposiciones en materia de subsidios, del presente informe]**

Se determinó que, en 2020, la UAM ejerció 172,577.3 miles de pesos en el pago de 16,221 becas que se entregaron a 13,596 alumnos de licenciatura, posgrado y personal académico, mediante depósitos, cheques y transferencias bancarias, con forme a lo siguiente:

DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL PP S243 "PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA,  
POR TIPO DE APOYO, UAM 2020  
(becas y miles de pesos)

Tipo de apoyo		Número de becas	Periodicidad del pago	Monto otorgado
1	Beca para la continuación de Estudios	11,961	Mensual	113,209.0
2	Becas de Excelencia	1,954	Mensual	17,904.0
3	Beca para curso de idioma en la Ciudad de México o en el Estado de México para alumnos/as de licenciatura y posgrado	1,166	Mensual	8,641.5
4	Beca para servicio social	740	Pago único	4,440.0
5	Beca para realizar Estudios de Maestría y Doctorado en la UAM	178	Mensual	15,904.7
6	Beca para curso de idioma en el extranjero para alumnos/as de licenciatura y posgrado	78	Pago único	4,133.2
7	Beca de Movilidad Internacional de alumnos/as de Licenciatura	50	Pago único	3,486.4
8	Beca de Movilidad Nacional de alumnos/as de Licenciatura	36	Pago único	1,508.7
9	Beca para participar en Eventos de Difusión y de Investigación en Ciencia y Tecnología	16	Mensual	56.1
10	Beca de Movilidad Internacional para alumnos/as de especialización, maestría y doctorado	11	Mensual	711.0
11	Becas de Superación del Personal Académico	11	Pago único	1,325.3
12	Beca para integrantes de grupos en contexto y situación de vulnerabilidad	9	Mensual	79.4
13	Becas de Estancias Posdoctorales	8	Pago único	1,140.0
14	Beca de movilidad nacional para alumnos/as de especialización, maestría y doctorado	3	Pago único	38.0
<b>Total</b>		<b>16,221</b>		<b>172,577.3</b>

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por la UAM.

Respecto de las 15,295 becas cuya periodicidad de pago fue mensual, se identificó que 14,811 presentaron al menos un pago mayor al señalado en las ROP o en las convocatorias, sin que ello signifique un incumplimiento, ya que fue resultado de la acumulación de aquellos meses en los que no se efectuaron pagos a los beneficiarios, debido a que los alumnos se encontraban finalizando los trámites previos a la formalización de la beca, por lo que se realizaron pagos acumulados de los meses a los que el alumno tenía derecho.

En lo que corresponde a las becas de superación del personal académico, se identificó que, ni en las ROP, ni en la convocatoria emitida por la UAM, se estableció su periodicidad ni el monto que recibirían los beneficiarios; además, se determinó que el monto mensual para cada uno de los 11 beneficiarios fue variable; al respecto, la UAM acreditó que estableció los montos y la periodicidad de los apoyos en las actas del Comité de Becas de Posgrado y Superación Académica, las cartas compromiso para la formalización de la Beca, en acuerdo del Patronato de la UAM y su respectivo Tabulador de Becas para Estudios de Posgrado, así como en los oficios de notificación de asignación de la beca; no obstante, es necesario fortalecer la emisión de las convocatorias conforme a los criterios establecidos en las ROP.

**[A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño respecto de la incorporación del monto y la periodicidad en las convocatorias emitidas por la UAM para cada tipo de apoyo, ésta se reportó únicamente en el Resultado 4 Procedimientos de selección, del presente informe]**

## 9. Seguimiento

Los mecanismos de seguimiento permiten a las Unidades Responsables del Programa de Becas Elisa Acuña revisar las estrategias gestionadas y adecuarlas además de contribuir con la toma de decisiones de manera informada para garantizar que la aplicación de recursos públicos permita cumplir con criterios de eficiencia y calidad.

En las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, vigentes en 2020, no se establecieron los procedimientos que las Instancias Ejecutoras del Programa de Becas Elisa Acuña deberían aplicar para realizar el seguimiento y la evaluación, en términos de la observación y recolección sistemática de los datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas y del ejercicio de recursos del programa.

**[A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño respecto de la omisión del procedimiento de seguimiento en las ROP, ésta se reportó únicamente en el Resultado 1 Cumplimiento de las disposiciones en materia de subsidios, del presente informe]**

Para 2020, la UAM dio seguimiento a los indicadores contenidos en la MIR, de los cuales tres hacen referencia a la permanencia de alumnos de licenciatura y posgrado, así como a personal académico. De conformidad con las metas alcanzadas en los indicadores analizados, se observó un cumplimiento del 96.2% en ambos indicadores de permanencia para el nivel superior (licenciatura y posgrado), respecto de la meta aprobada en 2020, así como del 100.0% en el porcentaje de permanencia del personal académico; no obstante, dichos indicadores únicamente miden el propósito de las becas y no dan seguimiento a los procesos llevados a cabo en la operación del programa, por lo que se identificó un área de oportunidad referente a que la Universidad incorpore mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan ajustar las modalidades de operación del Pp S243, así como llevar a cabo el seguimiento, y control de las becas a su cargo.

Aun cuando la UAM señaló que dio seguimiento a los beneficiarios, por medio del Programa Institucional de Tutorías y la integración de un Comité de Contraloría Social e implementó el Programa Emergente de Educación Remota (PEER), a efecto de llevar a cabo una educación a distancia, con el fin de procurar la continuidad de la formación universitaria, así como desarrollar las funciones sustantivas de la Universidad y facilitar las actividades académicas y trámites administrativos del alumnado y personal académico; además, puso a disposición del personal académico la Guía del Tutor PEER, la cual busca dar herramientas a los tutores para el trabajo remoto; al respecto se identificó un área de oportunidad para que la UAM implemente un mecanismo que le permita garantizar contar con la evidencia de los resultados derivados de las actividades descritas.



Asimismo, se acreditó que, en noviembre de 2020, la UAM integró un Comité de Contraloría Social, para evaluar el desempeño del Pp S243, lo cual realizó mediante la aplicación de una encuesta de satisfacción a los becarios del programa, cuyos resultados mostraron inconformidades de los mismos, la instauración del citado comité fue tardía, por lo que se considera factible que la UAM implemente actividades derivadas de las inconformidades señaladas en la encuesta aplicada, a fin de dar seguimiento, supervisión y vigilancia a las metas y acciones comprometidas en el programa.

Si bien, la UAM evidenció el seguimiento de los indicadores contenidos en la MIR, la implementación del Programa Emergente de Educación Remota, así como su respectiva guía de aplicación y la creación del Comité de Contraloría Social, se observó que dichos instrumentos corresponden a mecanismos de control, supervisión y vigilancia respecto de los beneficiarios atendidos en el marco del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” y no a mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos del programa aplicados en cada una de las etapas establecidas en las ROP.

#### 2020-4-99A2M-07-0147-07-008 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana, en los ejercicios fiscales subsecuentes, implemente los mecanismos de control para documentar las actividades realizadas con los alumnos de licenciatura, posgrado y personal académico beneficiados con el Pp S243, mediante el Programa Institucional de Tutorías, así como actividades que propicien la participación de la población beneficiaria del Programa de Becas Elisa Acuña en el Comité de Contraloría Social, a fin de dar seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa de Becas Elisa Acuña, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **10.** *Contribución del Pp S243 en la profesionalización de estudiantes y docentes*

La profesionalización de estudiantes y docentes supone la principal tarea de las Instituciones de Educación Superior, tal es el caso de la UAM, la cual tiene por objeto impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad. En este sentido, la Universidad forma parte de las Unidades Responsables de operar el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, con el objetivo de coadyuvar a la atención del problema público que dio origen al programa presupuestario, mediante el otorgamiento de becas.

Para 2020, se identificó que, la permanencia de estudiantes becados por la entidad fiscalizada mediante el "Programa de Becas Elisa Acuña" de licenciatura y posgrado fue de 15,587 (96.2%) respecto de los 16,202 que fueron becados al inicio del ciclo escolar; la mayor incidencia de deserción fue a nivel licenciatura con 596 alumnos, y es también donde se observó que se benefició un mayor número becarios con 15,105 de 15,701. No obstante, se determinó que los 16,220 beneficiarios reportados en los respectivos indicadores de permanencia corresponden al número de becas otorgadas por la UAM, mientras que el método de cálculo se encuentra expresado en estudiantes y personal académico, por lo que se identificaron áreas de oportunidad en materia de rendición de cuentas, a fin de reportar la matrícula efectivamente atendida, conforme a lo establecido en el indicador.

Respecto de la diferencia de 615 becarios que no permanecieron en el programa, la universidad acreditó que se trató de becarios a los que se les suspendió o canceló la beca, se identificaron 4 suspensiones, 1 por solicitud expresa del becario y 3 por duplicidad del becario con otras becas con el mismo fin otorgadas por la Administración Pública Federal; así como 600 cancelaciones, 13 por renuncia de manera voluntaria y 587 por una causa identificada como "otra", por lo que se identificaron oportunidades de mejora en relación con el registro de especificaciones respecto de las causas de cancelación de los tipos de apoyo otorgados mediante el Pp S243.

En cuanto a la permanencia del personal académico, se identificó una permanencia del 100%, ya que de los 18 docentes becados que iniciaron el ciclo escolar lo concluyeron.

En cuanto a la continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de educación superior, así como formación profesional y superación académica del personal académico o docente, los cuales formaron parte del objetivo del "Programa de Becas Elisa Acuña", se identificó un área de oportunidad respecto del desarrollo e implementación de indicadores y metas para cuantificar la totalidad de los aspectos contenidos en el objetivo del programa, a fin de valorar la contribución del programa en su profesionalización, sin que especificara las causas dicha situación.

#### 2020-4-99A2M-07-0147-07-009 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana, en los ejercicios fiscales subsecuentes, diseñe e implemente los indicadores internos que considere pertinente y que garanticen la generación de información para valorar los aspectos contenidos en el objetivo del "Programa de Becas Elisa Acuña" y cuantifique el cumplimiento de sus metas en términos del método de cálculo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de contar con información respecto de la contribución de las becas otorgadas en el marco del Pp S243, en la profesionalización de los beneficiarios, y rendir cuentas en relación con el número de beneficiarios atendidos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**11. Contribución del Pp S243 al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Para 2020, la UAM precisó la vinculación del Pp S243 con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 “Educación de Calidad” referente a “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

Asimismo, evidenció que se cumplió con el proceso de análisis y señaló que para el ODS 4 le correspondió una contribución de tipo “Directa”, a fin de hacer más objetiva la identificación de la vinculación con los ODS y que sus metas se relacionaran con la determinación del tipo de contribución para la consecución de las metas de ese objetivo.

Respecto de los resultados cuantitativos de la operación del programa que permitieran medir la contribución en el avance del logro de las metas y submetas en el ODS 4, la UAM explicó que contribuye al cumplimiento de los ODS mediante los indicadores de nivel de componente que se encuentran incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”.

**12. Rendición de cuentas**

El proceso de rendición de cuentas responde a los mecanismos mediante los cuales es posible vigilar y evaluar de manera informada respecto del logro en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales mediante el uso de recursos públicos, con el fin de garantizar la transparencia y facilitar la toma de decisiones.

En el PEF 2020, se reportó el mandato para la UAM para atender el problema público, que dio origen a la intervención gubernamental y de los objetivos del programa presupuestario S243, en términos de que los estudiantes, personal académico y docente reciban una beca que les permita tener acceso, permanencia, egreso y superación en el Sistema Educativo Nacional; asimismo, en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios” de ese documento, se observó que el Objetivo de nivel de Propósito consistió en que los “Estudiantes, personal académico o docente reciben una beca que coadyuva al acceso, la permanencia, egreso y la superación académica e investigación en el Sistema Educativo Nacional”; sin embargo, en la Cuenta Pública 2020, para informar del cumplimiento de ese objetivo se establecieron tres indicadores, con los cuales se identificaron oportunidades de mejora en relación con la generación de información respecto del acceso, egreso y la superación académica e investigación, a efecto de rendir cuentas sobre su actuación y desempeño.

En la Cuenta Pública 2020, se reportó un presupuesto ejercido por la UAM de 886,084.7 miles de pesos (mdp) en el Pp S243, monto superior en 719,569.3 mdp (532.1%) respecto de los 166,515.4 mdp aprobados, lo que se debió a la reorientación del presupuesto de los capítulos

de gasto de operación, para incrementar el número de becas otorgadas al personal docente, con los cuales informó que proporcionó 16,220 becas;<sup>23/</sup> sin embargo, se consideró como área de oportunidad especificar cuántas becas fueron cubiertas con recursos fiscales del Pp S243 por nivel educativo (licenciatura, posgrado y personal académico o docente).

Asimismo, con la revisión del “Avance en los indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” reportado en la Cuenta Pública 2020, se comprobó que la UAM registró los resultados de los objetivos y metas, así como las causas de las variaciones y su correspondiente efecto de los ocho indicadores de Propósito, Componente y Actividad, en los que participó, establecidos en la MIR del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”. No obstante, se identificaron áreas de oportunidad en materia de rendición de cuentas, a fin de que la información reportada por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2020, permita determinar en qué medida cumplió con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos del programa, así como el avance en la resolución del problema público.

#### 2020-4-99A2M-07-0147-07-010 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana, en los ejercicios fiscales subsecuentes, reporte en sus documentos de rendición de cuentas pertinentes los resultados alcanzados con la operación del Programa Presupuestario S243 "Programa de Becas Elisa Acuña"; especifique cómo se utilizaron los recursos reportados como ejercidos, e incluya la información que permita valorar en qué medida se contribuyó en la atención del problema público, con el objeto de rendir cuentas por la administración de los recursos que le fueron asignados, y conocer si se cumplieron con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos del programa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

---

<sup>23/</sup> La UAM presentó la base de datos de 16,221 registros de beca otorgadas, en la que se incluye a un beneficiario que no fue considerado en el Reporte de Avance de los Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2020, ya que, para las becas de superación del personal académico, por un error humano, se reportaron 10 de los 11 beneficiarios. El recurso utilizado para este beneficiario sí fue considerado en la totalidad del gasto ejercido por la Universidad en el Pp S243 para el ejercicio fiscal 2020.

**Consecuencias Sociales**

Para 2020, la operación del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" por parte de la UAM presentó oportunidades de mejora en materia de diseño, indicadores de desempeño, procedimientos de selección, confronta e integración del padrón de beneficiarios y mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación, lo cual permitirá valorar la contribución del programa en la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior; así como a la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, adscritos al Sistema Educativo Nacional, por medio del otorgamiento de becas.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

10 Recomendaciones al Desempeño.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 21 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; se planeó y desarrolló de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que el otorgamiento de becas en el nivel de Educación Superior contribuyó con su proceso de profesionalización. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se

estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación. La problemática identificada en el diagnóstico del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, refiere a que los alumnos, egresados y personal docente, personal académico y profesores investigadores, investigadores y personal con funciones de dirección (directores) de instituciones de educación media superior y superior del Sistema Educativo Nacional no logran la permanencia, egreso, la superación académica, capacitación o realizar investigación en el Sistema Educativo Nacional.

Para coadyuvar a la atención de esa problemática, en 2020, se aprobó en el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña” un presupuesto de 4,164,299.0 miles de pesos, de los cuales el 4.0% (166,515.3 miles de pesos) le fueron para la UAM, con el objeto de otorgar becas para contribuir a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior, así como a la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, adscritos al Sistema Educativo Nacional.

Los resultados de la auditoría mostraron que, para 2020, la UAM otorgó 16,221 becas a 13,596 estudiantes de licenciatura, posgrado y al personal académico adscrito a la universidad; esto representó una cobertura del 21.5% respecto de la población potencial (63,244) calculada y del 81.3% respecto de la población objetivo (16,722).

Respecto del diseño del programa, los hallazgos de la revisión denotaron que la UAM requiere mejorar los criterios para prever los montos máximos de los apoyos y la temporalidad para su otorgamiento; definir un mecanismo de distribución, operación y administración que facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; identificar las fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; así como gestionar los mecanismos para asegurar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas, y perfeccionar la estructura de las reglas de operación, a efecto de facilitar su lectura y la comprensión de los procedimientos que las Unidades Responsables de su operación deben aplicar.

Para 2020, en el Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”, la UAM ejerció 172,577.3 miles de pesos con los que otorgó 16,221 becas a 13,596 beneficiarios, la diferencia por 6,061.9 miles de pesos respecto de los 166,515.4 miles de pesos aprobados, se debió a la transferencia de recursos de otras partidas subespecíficas, para contribuir a una mayor cobertura del programa. En términos de ministración de los recursos asignados, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con el pago de las becas otorgadas en la periodicidad establecida.

En cuanto a los procedimientos de selección aplicados por la UAM, se determinó que se presentaron 20,957 solicitudes distribuidas en 14 de los 18 tipos de apoyo que la UAM podía operar de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña (ROP), de las cuáles 16,221 solicitudes fueron validadas. Con el análisis del cumplimiento de requisitos de los beneficiarios con solicitudes validadas, se constató que el 100.0% de ellas cumplió con todos los requisitos establecidos en las 23 convocatorias emitidas en 2020; no obstante, se identificaron áreas de oportunidad orientadas a incluir, en las convocatorias que se emitan, la totalidad de aspectos establecidos en el Modelo de convocatoria correspondiente; así como la implementación de mecanismos de control para optimizar el proceso de selección y la respectiva dictaminación de los becarios que se incorporen al programa.

En relación con la confronta de padrones, se considera que la UAM, en coordinación con las demás Unidades Responsables del Pp S243, requiere fortalecer la operación del programa mediante la definición de los programas federales de becas que tengan el mismo fin con los cuales se debe realizar la confronta del padrón correspondiente, así como los mecanismos de control pertinentes para documentar su realización de forma previa y posterior a la selección de beneficiarios, generar la evidencia suficiente y pertinente respecto de la confronta con otros padrones y para documentar el número de registros identificados con duplicidad.

En 2020, la UAM contó con un padrón de beneficiarios único que contiene la información de los beneficiarios del Pp S243 para cada una de las 14 modalidades de becas que otorgó que, de conformidad con el Modelo de datos para personas físicas del SIIPP-G, considera 48 campos por requisitar, de los cuales 32 se consideraron obligatorios. Si bien, en todos los tipos de apoyo se identificaron registros con un total de entre 32 y 36 campos requisitados, se identificaron 262 registros con entre 30 y 31 campos en seis de los 14 tipos de apoyo otorgados, por lo que la UAM requiere fortalecer los mecanismos de control necesarios que le permitan integrar a tiempo a los beneficiarios e incluir la información prioritaria, así como para incluir la información obligatoria para la integración del padrón, a fin de contar con la información mínima referente a la identificación de los beneficiarios, del beneficio (beca), así como del domicilio geográfico de los beneficiario. En cuanto a la actualización del padrón, se identificó que la UAM requiere implementar mecanismos de control que permitan documentar las altas y bajas de los beneficiarios del Pp S243.

Los hallazgos de la revisión en materia de seguimiento mostraron que, si bien la UAM evidenció el seguimiento de los indicadores contenidos en la MIR, la implementación del Programa Emergente de Educación Remota, así como su respectiva guía de aplicación y la creación del Comité de Contraloría Social, se observó que dichos instrumentos corresponden a mecanismos de control, supervisión y vigilancia respecto de los beneficiarios atendidos en el marco del Pp S243 y no a mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos del programa aplicados en cada una de las etapas establecidas en las ROP, por lo que se considera que la UAM requiere desarrollar e implementar mecanismos de seguimiento, supervisión y vigilancia respecto del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa de Becas Elisa Acuña.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, la operación del Programa de Becas Elisa Acuña por parte de la UAM, cumplió con los procesos y generalidades establecidos en las Reglas de Operación vigentes en 2020, identificándose áreas de oportunidad en materia de diseño, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones aplicables que rigen tanto las Reglas de Operación como la Matriz de Indicadores para Resultados del programa; del otorgamiento de becas, referentes a la aplicación de mecanismos de control que permitan optimizar los procesos de selección de beneficiarios, confronta e integración del padrón y mecanismos de seguimiento, control y vigilancia en función del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa; de profesionalización, en términos de la implementación de indicadores suficientes para evaluar la totalidad de los aspectos contenidos en el objetivo general del programa, y de gestión institucional, orientadas al fortalecimiento de mecanismos de rendición de cuentas que permitan conocer la contribución del otorgamiento de becas en la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior, así como a la formación profesional y superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección, adscritos al Sistema Educativo Nacional.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño como resultado de la fiscalización, se contribuirá a que la UAM fortalezca los mecanismos de control, seguimiento, evaluación y supervisión en el otorgamiento de becas que beneficien a alumnos de educación superior, así como al personal docente, investigadores y directivos adscritos al Sistema Educativo Nacional, con el fin de optimizar la toma de decisiones relacionadas con el problema público que justificó la implementación del Pp S243 “Programa de Becas Elisa Acuña”.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la



elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Derivado de la revisión practicada, la Universidad Autónoma Metropolitana, mediante los oficios número CGFAyV.1758.2021 del 29 de octubre de 2021 y CGFAyV.206.2022 del 21 de enero de 2022, presentó las argumentaciones siguientes:

Resultado núm. 3

Aplicación de los recursos asignados

- La UAM señaló que llevará a cabo un análisis interno para valorar la conveniencia y viabilidad de solicitar a la SHCP, la apertura de la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas” en algún otro de los programas presupuestarios mediante los cuales la universidad recibe recursos por fuente de financiamiento de Subsidio Federal, y que a su vez sea acorde con las características de las becas institucionales que otorga a su personal académico, a fin de que en la Cuenta Pública de ejercicios fiscales subsecuentes, en el Pp S243 se reflejen exclusivamente las erogaciones de las becas consideradas en este programa.

Resultado núm. 4

Procedimientos de selección

Respecto de las áreas de oportunidad identificadas para que las convocatorias que emita la UAM, en el marco del Programa de Becas Elisa Acuña, en los ejercicios subsecuentes, la Universidad proporcionó:

- 13 convocatorias emitidas en 2021, a efecto de evidenciar el establecimiento de todos los aspectos señalados en el Modelo de Convocatoria anexo a las Reglas de Operación del Programa; no obstante, en el Modelo de convocatoria para ese año se agregaron dos aspectos referentes al Objetivo de la beca y criterios de priorización, mismos que no se incluyeron en la totalidad de las convocatorias proporcionadas.
- Asimismo, la UAM proporcionó las propuestas de convocatorias establecidas en la minuta de la sexta reunión del Comité de Becas de Licenciatura, del 1 de diciembre de 2021, para las Becas de continuación de estudios, Excelencia y Grupos en contexto y situación de vulnerabilidad que se emitirán para el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, se identificó la omisión del objetivo de las becas como parte del apartado I Bases, aun cuando este aspecto se estableció en el Modelo de convocatoria.

## Resultado núm. 8

### Ministración de los recursos asignados

- Respecto del área de oportunidad detectada para que se establezcan la periodicidad y el monto que recibirán los beneficiarios de las becas de superación del personal académico, la UAM señaló que en el Proyecto de las Reglas de Operación aplicables al ejercicio fiscal 2022 ya se consideran los ajustes en los montos, así como la periodicidad correspondiente; además, que se establecerá en las convocatorias correspondientes el pago retroactivo, derivado de la acumulación de los meses sin pago por periodos de trámites previos a la formalización de las becas.

## Resultado núm. 9

### Seguimiento

Acción: 2020-0-11100-07-0147-07-008

- Respecto del área de oportunidad identificada referente a que la UAM implemente los mecanismos de control para documentar las actividades realizadas con los alumnos de licenciatura, posgrado y personal académico beneficiados con el Pp S243, mediante el Programa Institucional de Tutorías, así como actividades que propicien la participación de la población beneficiaria del Programa de Becas Elisa Acuña en el Comité de Contraloría Social, la Universidad proporcionó un proyecto de cronograma de trabajo de Contraloría Social para el ejercicio fiscal 2022, así como del proyecto de acompañamientos, sin la debida autorización y formalización de las autoridades universitarias correspondientes.

## Resultado núm. 10

### Contribución del Pp S2423 en la profesionalización de estudiantes y docentes

Acción: 2020-0-11100-07-0147-07-009

- En lo que corresponde al área de oportunidad identificada referente a que la UAM diseñe e implemente los indicadores internos que considere pertinente y que garanticen la generación de información para valorar los aspectos contenidos en el objetivo del “Programa de Becas Elisa Acuña”, la UAM informó que el Módulo de becas se generan reportes estadísticos para el seguimiento de los beneficiarios del Programa de Becas Elisa Acuña y proporcionó las capturas de pantalla con algunos ejemplos de las cifras que pueden ser consultadas en el sistema; sin embargo, es necesario presentar los indicadores internos que garanticen la generación de información respecto del objetivo del Pp S243, determinar su método de cálculo, metas, así como la información generada con los resultados obtenidos, por lo que la recomendación se mantiene.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que, en 2020, la UAM cumplió con las disposiciones en materia de subsidios considerando los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; así como de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, en la aplicación de los recursos.
2. Verificar que, en 2020, la MIR del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", se constituyó como una herramienta que permitió realizar una valoración objetiva del desempeño de éste, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.
3. Evaluar la asignación y aplicación de los recursos aprobados al Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña" por parte de la UAM, en 2020.
4. Comprobar que, en 2020, la UAM aprobó y emitió las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes, personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección de Educación Superior; llevó a cabo la inscripción de solicitantes; realizó la evaluación de solicitudes y autorizó la entrega de becas.
5. Comprobar que, en 2020, la UAM, realizó la confronta del Padrón de beneficiarios con el padrón de otros programas federales de becas que tienen el mismo objetivo que el del Programa de Becas Elisa Acuña.
6. Comprobar que, en 2020, la UAM integró el padrón de beneficiarios del Programa de Becas Elisa Acuña.
7. Comprobar que, en 2020, la UAM identificó a las poblaciones potencial, objetivo y atendida que presentaba el problema que justificó la creación del Programa de Becas Elisa Acuña.
8. Comprobar que, en 2020, la UAM entregó los recursos a los beneficiarios del Programa de Becas Elisa Acuña, de acuerdo con la periodicidad establecida en sus Reglas de Operación y de conformidad con los medios establecidos.
9. Comprobar que, en 2020, la UAM realizó el seguimiento y control de las becas del Programa de Becas Elisa Acuña que le corresponde en el ámbito de su competencia.
10. Verificar que, en 2020, las becas del Programa Elisa Acuña, otorgadas por la UAM, a los alumnos y al personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección de educación superior contribuyeron a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas, así como de su formación profesional y superación académica.

11. Verificar la contribución de las actividades realizadas por la entidad fiscalizada, en 2020, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados con el otorgamiento de becas educativas.
12. Evaluar que, en 2020, la información reportada por la UAM en los documentos de rendición de cuentas sobre los resultados del Pp S243 "Programa de Becas Elisa Acuña", es suficiente para evaluar que el otorgamiento de becas contribuyó a la permanencia, egreso, continuación de estudios y el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de Educación Superior, así como a la formación profesional, superación académica del personal docente, investigadores y personal con funciones de dirección.

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación; la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales; la Dirección de Planeación, la Oficina de Posgrado y la Oficina de Becas de la UAM.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo; 4, párrafo segundo; 25, fracción II; 27, párrafo segundo; 45, párrafo primero; 75, párrafo primero, fracción I, y 77, numeral II, último párrafo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: Numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema" y "Análisis del problema"; 2. "Análisis de la lógica vertical", y 3. "Análisis de la lógica horizontal".

Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña.

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numeral 5.1, inciso a, y el numeral 11, subnumeral 11.1.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.